

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miercoles y sabados, en el despacho de policía sito en el ex-colegio de S. Vicente á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas see los Sres. suscritores de



esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte, Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redacción francos tambien de porten sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica por extraordinario la real orden siguiente.

La solemne apertura de las Cortes generales del reino tan deseada de todos los buenos españoles, se ha verificado en el dia de hoy á las dos de su tarde. Este acto, presagio sin duda de la felicidad reservada á esta nacion magnanima debe abrir á las mas lisongeras esperanzas el corazon de todos los que sinceramente aman la libertad y la ventura de la patria. Al dar principio á sus tareas los representantes del pueblo, su patriotismo y su sabiduria deben inspirar la mayor confianza de que unidos al gobierno en procurar el mas pronto y eficaz remedio á todos nuestros males, dejarán satisfecho el vivo deseo de S. M. por la consolidacion de la libertad y del trono de su augusta Hija. Asi és como en este solo dia debe mirarse la prenda mas segura y sólida de la dicha y prosperidad que nos aguarda y de los altos destinos que van á fijar para siempre á la patria la lealtad, la constancia y los nobles esfuerzos de sus heróicos hijos. De real orden comunico á V. S. la noticia de la apertura con el discurso pronunciado por S. M. en la sesion regia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1836. = Lopez. = Sr. Gefe político de Oviedo.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes generales de la nacion española el dia 24 de octubre de 1836. = Señores diputados: = Al ver al rededor del trono de mi augusta hija los dignos representantes que la nacion envia para defenderlo y consolidarlo y para atender muy principalmente á asegurar para siempre el Estado sobre las bases de la libertad, del orden y de la justicia, no puedo menos de congratularme y de congratularos tambien, de que se haya realizado al fin una reunion tan necesaria y deseada.

Sois llamados, Señores, á uno de los actos mas solemnes y mas grandes á que puede ser convocado un congreso nacional: venís á revisar la Cons-

titucion que la nacion española se dió á sí misma, cuando hacia tres siglos que no tenia ninguna; cuando sostenia por su independenciam una lucha de muerte con el poder mas colosal del mundo. A tanto mérito correspondió igual gloria; y este albor de vuestra libertad fue visto en muchas partes con envidia; saludado en otras con aplauso; recibido en todas con benevolencia.

No menos lauro os espera á vosotros que vais á perfeccionar la obra entonces comenzada: porque si aquella guerra de agresion era tan espantosa por la fuerza militar y la sin igual capacidad del caudillo que os la hacia, no es menos terrible en sus efectos, y es mucho mas amarga en su origen, esta guerra civil que tan cruelmente nos destroza. Pasiones irritadas que apaciguar, opiniones opuestas que reunir, intereses contrarios que conciliar, enemigos interiores que vencer, intrigas extrañas que desbaratar... ¡Oh cuánto elemento de dificultad y desorden! ¡Cuántos obstáculos al grandioso fin que aqui os reúne, insuperables á cualesquiera otros pechos que no fuesen españoles! Pero todo es de esperar, Sres. diputados, de vuestra constancia y sabiduria y sin duda los generosos esfuerzos de los que van á triunfar en esta segunda prueba, serán seguidos en la posteridad del mismo aplauso y renombre que han seguido y seguirán á los que triunfaron en la primera.

No bien me convencí de que era verdadera voluntad nacional restablecer la Constitucion de la monarquía proclamada en Cádiz, cuando me apresuré á jurarla y á mandar que fuese jurada y observada en todo el reino como ley fundamental. Y siendo tambien voluntad nacional que esta ley sea revisada y corregida para que responda mejor á los fines á que se ordenó, convoqué inmediatamente las Cortes que habian de deliberar sobre tan saludable reforma. Al mismo tiempo llamé cerca de mi Persona y compuse mi gobierno de sugetos de mi entera confianza, que ya bastante conocidos, creí que podian inspirarla tambien á la nacion. Yo espero que en la conducta gubernativa que han seguido, no desmerezcan esta confianza; y si en algunos de sus actos se han visto precisados á salir algun tanto de la esfera de sus facultades, no dudo que atendida la irresistible necesidad de salvar por ellos el Esta-

do, hallen su justificación en la equidad y benevolencia de las cortes.

Las potencias extranjeras que en uno y otro hemisferio reconocen los indisputables derechos de mi augusta hija, continúan todas en sus anteriores relaciones de amistad y buena correspondencia conmigo. Entre ellas, especialmente los augustos aliados de la Reina, signatarios del tratado de la cuádruple alianza, se manifiestan siempre dispuestos á sostenerle; y con arreglo á él siguen prestándonos la cooperacion y ayuda que antes. A los cuantiosos auxilios que ya debíamos á la generosidad de S. M. Británica, ha añadido despues el de apoyar las operaciones de nuestro ejército del norte con la fuerza naval que tanta parte tuvo en la gloria adquirida al frente de San Sebastian el 5 de mayo último; y acaba de agregar ahora el de franquearnos otros cien mil fusiles, que tan importantes nos son en nuestra situacion actual. Debemos igualmente á S. M. el Rey de los franceses el refuerzo que, con un digno general, se halla incorporado ya á la legion auxiliar argelina; si bien aquel gabinete ha estimado despues no llevar adelante las disposiciones para ampliar la cooperacion por parte de la Francia. Cada dia S. M. fidelísima me da nuevos testimonios de su buena voluntad, y actualmente se estan practicando con su gobierno gestiones, de que me prometo un feliz resultado, para la ulterior y mas útil colocacion de las fuerzas auxiliares portuguesas.

Las demas potencias de Europa, con quienes no estamos en iguales relaciones, no por eso dejan de manifestarse pacíficas hacia España, aunque algunas han mandado retirarse á los encargados de sus legaciones en Madrid, por lo cual he expedido igual orden á los nuestros en sus cortes respectivas. Solo el gabinete de las Dos-Sicilias me ha dado motivos de justas quejas, que por su gravedad y por lo que debo á la dignidad de la nacion y del trono de su Reina, me han obligado, muy á pesar mio, á llamar á mi encargado en Nápoles, y mandar salir de España al agente de aquel gobierno. De este desagradable incidente informará mas por extenso á las cortes mi secretario del despacho de estado; pero las medidas adoptadas no envuelven por mi parte sentimiento alguno de hostilidad, ni estorbarán que continúen sobre el pie anterior el comercio y la correspondencia entre los dos paises.

Mi gobierno os dará, á su debido tiempo, conocimiento del progreso que han tenido, y del estado en que se hallen las negociaciones entabladas con algunos de los nuevos estados de la América española; y siempre deseoso de terminarlas, cual reclama el interés de la madre patria y de aquellos paises, no tardará en pedir á las cortes la autorizacion necesaria para concluir los convenios en que crea no haber dificultad insuperable.

Arduo es, por no decir imposible, atender debidamente en tiempos de agitacion y turbulencias como el actual, á los ramos que constituyen la prosperidad pública y el progreso de la civilizacion. Mi gobierno, sin embargo, en cuanto lo permite el estado de las cosas, no deja de cuidar de su conservacion y posible adelantamiento; llevando constantemente por guia hacer conocer prácticamente á los pueblos las ventajas del sistema constitucional, para que con los nuevos intereses que crea, todas las clases productivas se identifiquen con él. En medio de estas atenciones sobresale el cuidado que se merece la milicia nacional, fuer-

za protectora de los derechos del ciudadano, baluarte de la libertad y del orden. Esta institucion ha recibido un notable aumento en su número, y unas mejoras en su arreglo que la hacen capaz de llenar los útiles fines á que se dirige. Si por falta de armas no ha podido presentarse hasta ahora con el aspecto respetable que corresponde, franqueadas como ya estan por el gobierno británico en la cantidad que he expresado, los batallones de la guardia nacional, temidos por su completo armamento, como lo son por su decision heroica y por su patriotismo, serán un muro inexpugnable de nuestras instituciones y de nuestra independencia.

A pesar de los afanes y cuidados de que se ve rodeado el trono de mi augusta hija, no he desatendido los intereses de nuestras provincias de ultramar. La situacion de aquellas provincias no permite ya el completo restablecimiento del artículo constitucional, que en la designacion de los ministerios dedica uno solo al gobierno político de ellas; mas considerando necesario para la prosperidad de aquellos fértiles paises, que sus negocios gubernativos se dirijan por una sola mano y un solo lugar, he tenido á bien encargarlos al secretario del despacho de marina, en union con los negocios de comercio, por la estrecha analogia que todos ellos tienen con los de la navegacion mercante y la de guerra. El código mercantil, que necesita de alguna reforma, será en breve tiempo revisado y asimilado á las instituciones que nos rigen, y presentado á las cortes para su examen y aprobacion.

Las mismas dificultades que para otros objetos de interés público ofrece el estado penoso en que la nacion se encuentra, se hallan para que la administracion de justicia sea tan libre y desembarazada como debiera: no obstante, mi gobierno se ha esforzado á superarlas; y contando con la aprobacion de las cortes, prepara los medios de organizar este importantísimo ramo sobre los dos principios combinados de inamovilidad y estrecha responsabilidad en magistrados y jueces. Ya el código civil se halla concluido: el penal y el de procedimientos criminales se presentarán oportunamente á las cortes; y estan prontos á terminarse los aranceles para todos los juzgados y tribunales del reino.

El estado de la hacienda pública, despues de tantos sucesos contrarios y funestos para que sus medios correspondan á sus cargas, se os expondrá por el secretario del despacho á quien este ramo corresponde. El mismo os presentará tambien, con toda brevedad, el presupuesto de los gastos públicos y el plan de contribuciones que hayan de cubrirlos, á cuya formacion está dedicado con preferencia; y lo hará con todas las esplicaciones y datos necesarios á satisfacer la solicitud que en materia tan grave es tan propia de vuestro encargo. Del mismo modo someterá al examen y aprobacion de las cortes los decretos expedidos en favor del crédito nacional, indicando lo que parezca mas oportuno para restaurarle y estenderle.

Todos los intereses de la deuda española estan pagados hasta ahora, sin mas excepcion que una, muy sensible sin duda para Mí, y es el no haberse podido reunir los medios de satisfacer el semestre perteneciente á la deuda emitida en el extranjero, que vence en 1.º del próximo noviembre. Tengo confianza en que mi gobierno vencerá los obstaculos que le han reducido á este extremo, á fin de que no se

esperimente sino una corta demora entre el vencimiento de la obligacion y su pago; demora que será compensada con el abono de un interés proporcionado durante el tiempo que se tarde en realizarle.

Los apuros del tesoro público, agravados á un tiempo por las exigencias de la guerra, y por no hallarse reunidas las córtés, obligaron á mi gobierno á tomar sobre sí la penosa, pero indispensable resolución, de pedir á la nacion un suplemento de doscientos millones de reales, reintegrables en cuatro años con el producto de las rentas comunes, y con el interés de cinco por ciento en cada uno. Las córtés en su patriotismo reconocerán las causas inevitables que obligaron á esta medida; la única de salvacion que se ofrecia en tan congojosos momentos.

Ya estan ejecutadas varias reformas y ahorros en la administracion, que se continuarán con constancia y firmeza, porque sin buen orden y economía en los gastos, no hay bases positivas de prosperidad ni solidez para ningun sistema de hacienda. También se continuará la organizacion general y definitiva del ramo, entorpecida hasta ahora por diferentes causas, de las cuales algunas no pueden ser removidas sino por las córtés. El objeto de estos trabajos no es otro que el de aprovechar de una vez todos los recursos que tiene el reino, capaces de reparar las pérdidas, de reponer el crédito y de nivelar las entradas del tesoro con los gastos públicos, y sobre todo con la posibilidad de los pueblos.

La necesidad preferente, indispensable, de dar un nuevo impulso á las operaciones militares para terminar la guerra civil, ha hecho precisas las resoluciones adoptadas para la nueva quinta de cincuenta mil hombres, y para la movilizacion de la milicia nacional, en los términos comprendidos en los decretos á que se refieren. La combinacion de ambas medidas aumentará notablemente las fuerzas activas, y apesurará el momento de que se restablezca en el estado la paz y el orden, bases esenciales de toda prosperidad, así pública como de particulares.

Entre tanto, así el ejército, como la armada, han continuado sin cesar dando pruebas admirables de su denuedo, de su sufrimiento, y de su firme decision por la causa de la libertad y la del trono de mi augusta Hija. Impelido el ejército de su patriotismo, se asoció al pronunciamiento de las provincias en favor de la Constitucion; pero no perdió de vista, ni por un momento solo, el objeto principal de su destino; la persecucion y destruccion de los rebeldes. Con la manifestacion de la voluntad de nuestros soldados han coincidido sus victorias: huyen delante de ellos las bandas enemigas, que desgraciadamente han podido penetrar en lo interior del reino, sin hacerles frente, sin fijar el pie, dando en la velocidad de su fuga mas fatiga en alcanzarlas, que dificultad en vencerlas. Males y estragos causan, sin duda, por donde pasan, como toda plaga pestilencial y funesta; pero tambien dejan sembrado en todas partes el justo horror que nace de sus desafueros, y llevan el triste escarmiento de no encontrar parte alguna donde se alce y tremole con seguridad y confianza la bandera de su rebelion.

Tal es en suma, Señores diputados, la situacion de las cosas públicas, de que os darán mas cumplido conocimiento mis secretarios del despácho en las diferentes memorias que os presentarán sobre los ramos que respectivamente administran. Vuestras decisiones serán, sin duda, conformes con la urgencia y gravedad de las circunstancias; y en los medios

que proporcioneis á mi gobierno, y en las medidas fuertes y enérgicas que tomeis, está cifrada la confianza de terminar esta lastimosa guerra civil, primer anhelo y necesidad primera del pueblo español, que todo lo espera de vosotros.

Al mismo tiempo procederéis á la reforma de la Constitucion; y con mano tan diestra como firme estableceréis las bases de la nueva organizacion social. A esta empresa noble y magestuosa sois principalmente llamados: Yo por tanto nada propongo ni aconsejo como Reina; nada pido como madre. No es posible imaginar en la generosidad española que sufra menoscabo ninguno la prerogativa del trono constitucional por la horfandad y niñez de la Reina inocente que esta llamada á ocuparle. La Europa os contempla: ella verá que amaestrados por estos veinte y cuatro años de combates, de infortunios y de oscilaciones crueles, sabeis aprovechar las lecciones de la experiencia propia, y las del ejemplo ajeno. Subidos á la altura de vuestra mision sublime, sin duda os sobrepondreis á todos los intereses parciales y pequeños, á todos los sistemas exclusivos. La nacion y el mundo civilizado espera de vosotros una ley fundamental en que la potestad legislativa delibere y resuelva sin precipitacion y sin pasiones; en que el gobierno tenga para su accion todo el desahogo y la fuerza que necesita, sin dar nunca recelos de que opriman; y en que la administracion de justicia, apoyada en una independencia absoluta, no dé inquietudes á la inocencia, ni impunidad á los delitos. Tales son, sin duda, las miras con que vais á emprender esta grande obra, digna de vuestra sabiduría y de vuestra prudencia: revisada así por ellas, y reformada la Constitucion española, se granjeará mas respeto y simpatía entre los extraños; mas amor, si es posible, y mas estabilidad entre nosotros.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para satisfaccion de los fieles habitantes de esta provincia, que justamente esperan de las córtés generales, ya instaladas, el remedio de los males que afligen á la patria, la consolidacion del trono constitucional de la Reina Doña Isabel, la terminacion de la guerra civil, la época de prosperidad y ventura deseadas. Oviedo 28 de octubre de 1836.—E. G. P. I.—Ramon Casariego.

Continúa el reglamento sobre la milicia nacional.

Art. 20. En los pueblos donde haya proporcion podrá formarse milicia de caballería, componiéndose de los que teniendo caballos ó yeguas propias soliciten entrar de esta clase.

Art. 21. Se organizará esta milicia de caballería bajo las mismas reglas prevenidas en los artículos 10 al 14, con las siguientes variaciones. De cuarenta á sesenta hombres formarán una compañía, de ochenta á ciento veinte dos, de ciento veinte á ciento ochenta tres, y así sucesivamente; de manera que pasando de dos no haya ninguna que baje de cuarenta ni suba de sesenta. Dos á tres compañías formarán un escuadron, cuatro á seis dos, siete á nueve tres, y así sucesivamente. Cada escuadron tendrá un comandante, un ayudante capitán, otro subteniente porta insignia, y un brigada. La plana mayor comprenderá tambien un capellan, un cirujano, un maestro armero, un mariscal y dos forjadores, donde los haya voluntarios. Cada compañía tendrá un trompeta.

Art. 22. Del mismo modo se formará la milicia de artillería en las plazas de armas y pueblos en que se solicite, y lo crea necesario el ayuntamiento, con aprobacion de la diputacion provincial. Se organizará del modo expresado en los artículos 10 al 18, admitiéndose solo á los que se presenten voluntariamente para este servicio, y tengan la robustez necesaria. Cuando no desempeñen las funciones de artillería harán alternativamente el servicio en la infantería ó caballería segun su arma.

Art. 23. Será comandante para el servicio reunido de armas de todos los cuerpos de milicia que haya en cada pueblo el oficial mas graduado y mas antiguo de ellos.

Art. 24. La antigüedad en todas las clases de la milicia se regulará por la fecha de los nombramientos, entendiéndose ser de una misma todos los que se hagan en las renovaciones periódicas. En igualdad de fechas se preferirán:

1. Al que tenga servicios anteriores en el ejército permanente ó la milicia activa por el respectivo orden de grados y antigüedad.

2.º Al que los tenga en la milicia local.

3.º Al de mas edad.

Art. 25. En los pueblos donde haya mas de un cuerpo de milicia el primer ayudante mas antiguo de todos ellos llevará la escala de servicio entre los respectivos cuerpos. En cada cuerpo llevará el detall el primer ayudante de él; y en cada compañía el sargento primero.

Art. 26. Habrá en cada cuerpo un libro ó registro de todos los milicianos, donde tambien se les anoten sus servicios. Estará á cargo del ayudante, ó del segundo gefe donde no haya aquel. Los mismos tendrán todos los papeles relativos al servicio, alta y baja de los milicianos, y un libro en donde estén copiadas todas las órdenes dadas á la milicia por el gefe de ella, que deberán hallarse tambien en los libros de órdenes de compañías.

Art. 27. Cuando un trozo, compañía ó batallón por cualquier accidente se reduzca á un número menor que el señalado en los artículos 10 á 16, permanecerá como se halle hasta la época de las elecciones, y entonces, antes de hacerse estas, el ayuntamiento estinguirá las que resulten de exceso, incorporando los individuos existentes en las demas.
(Se continuará.)

INTENDENCIA DE ASTURIAS.

Real orden de 10 de octubre prescribiendo el modo en que debe usarse el papel del sello 4.º mayor. = Papel Sellado. = Por el ministerio de hacienda en 10 del corriente me ha sido comunicada la real orden que sigue. = Circular. = Excmo. Sr.: El Sr. secretario del despacho de hacienda dice con esta fecha á cada uno de los del de estado, gracia y justicia, marina, gobernacion del reino y guerra lo siguiente. = Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del director general de rentas estancadas y resguardos, manifestando los perjuicios que se estan irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del real decreto de 16 de febrero

IMPRESA DE PRIETO.

de 1824, que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese ministerio se encargue estrechamente á todas las autoridades y dependencias de su inmediato cargo cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallen estendidas en papel del sello que el mismo artículo previene. = De real orden, comunicada por el espresado Sr. secretario del despacho de hacienda, lo traslato á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La trascibo á V. S. para su publicacion y observancia en todas las oficinas de rentas y demas fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1836. = Mariano Egea. = Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Oviedo 26 de octubre de 1836. = Manuel de Elizacin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiéndose fugado de la cárcel de Avilés la noche del 14 al 15 del corriente, Gaspar Iglesia de la casa hospicio de Oviedo. — Evaristo Vigil natural de Noreña y Manuel Cadrecha que se dice de Gijon; encargo á las justicias de la provincia procuren el arresto de dichos sugetos y en caso de ser habidos los pongan á disposicion del juez de primera instancia del partido de Avilés quien está entendiendo en el sumario. Oviedo 26 de octubre de 1836. = E. G. P. I. = Ramon Casariego.

Las justicias de este principado, por donde hubiere hecho tránsito la division del mando del Sr. general Peon, se servirán, de orden del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, y en obsequio del mejor servicio de S. M. y de los pueblos, pasar á este ministerio de hacienda militar de mi cargo, á la brevedad posible, la mas exacta noticia de las raciones de pan, carne, vino, cebada, y paja, que D. José García Miranda factor de dicha division, les haya exigido para atender al suministro de las tropas. Oviedo 28 de octubre de 1836. = El Comisario de Guerra. = Manuel Zarracina.

La junta de venta de bienes nacionales de esta provincia de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 30 de agosto último, ha señalado el dia 15 de noviembre próximo para el remate de la demolicion del convento de S. Francisco de esta ciudad; con exclusion de la iglesia y su torre, que se reserva por convenir al servicio de S. M., el cual se verificará á la hora de las once de su mañana y casa del Sr. intendente de esta provincia. Los que quieran interesarse en esta obra podrán concurrir á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el dia y hora que se citan, y se les manifestará el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de procederse á dicho remate. Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que tenga la mayor publicidad.